

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320230011500

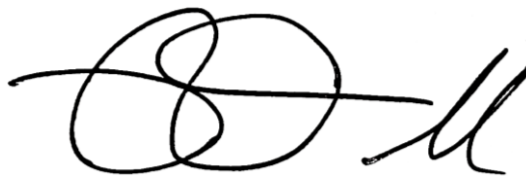
INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, con fecha de expedición inferior a un mes.

2.- Adicione los hechos de la demanda indicando si el acreedor hipotecario fue notificado dentro del proceso ejecutivo inscrito en la anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40649368 aportado con la demanda. Al efecto realícese el informe bajo juramento de que trata el inciso final del numeral 1° del art. 468 del CG del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cod765da43c94ca3d2376ea005b4dc2c8f25c815b5cd1e8a69f7514a6198c4e6**

Documento generado en 11/04/2023 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>